

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 45.000 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN RED CAMBERA.LIFE DIVAQUA.PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA – (N.I.F. G39734868)**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Subdirector General de Medio Natural con el Visto Bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 7 de julio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

1. Autorizar, disponer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.06.456C.480.01** la cantidad de **45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)** asignada nominativamente por Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN RED CAMBERA.LIFE DIVAQUA.PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA – N.I.F.: G39734868**, con el objeto de sufragar las siguientes acciones:

- Coordinación y gestión de las obras, solicitud de permisos, trabajo con las administraciones responsables, revisión de proyectos de obra y cartografía, licitaciones y contrataciones y seguimiento de las actuaciones
- Mejora de la conectividad longitudinal de la red fluvial de la cuenca del río Deva, actuando sobre diversas infraestructuras hidráulicas que actualmente están en desuso y sin concesión de explotación
- Restauración de hábitats acuáticos asociados a abrevaderos y humedales para mejorar las condiciones de habitabilidad de una serie de cuerpos de agua de naturaleza léntica.

2. Se librarán anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención.

3. El beneficiario deberá justificar, antes del 31 de marzo de 2024, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

4. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

6. Al amparo de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán incluir la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

7. En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD, INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, Y
ALIMENTACIÓN.

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

